



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

# FONDO MARCO PARA LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA-FOMITEC

Bases del Concurso de Fomento de Capital  
de Riesgo en Emprendimientos Dinámicos  
y de Alto Impacto - StartUp Perú



Innóvate<sup>perú</sup>

Enero 2017

## A. PRESENTACIÓN

- 001.** Este concurso es convocado por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante Innóvate Perú o “el Programa”, del Ministerio de la Producción. Los recursos para el concurso provienen del Instrumento “Fomento de Capital de Riesgo en Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto”, aprobado en el marco del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología-FOMITEC, de acuerdo a lo establecido por las Actas No. 13 y 14 del Grupo de Trabajo del FOMITEC y al Convenio de Gestión suscrito por el Grupo de Trabajo del FOMITEC y el Ministerio de la Producción para la implementación del referido instrumento.
- 002.** Estas Bases, de distribución gratuita, buscan orientar a las entidades interesadas en la participación al Concurso de Fomento de Capital de Riesgo en Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto.
- 003.** La convocatoria es a nivel nacional y se realizará en dos etapas:  
Etapa 1: Perfil de Proyecto de Fondo.  
Etapa 2: Proyecto de Fondo.  
En ambas etapas las propuestas serán presentadas por Entidades Solicitantes a través del sistema en línea del PNICP, las mismas que serán evaluadas por un Comité Técnico Externo y ratificadas por el Consejo Directivo del Instrumento.
- 004.** Son entidades elegibles para la presente convocatoria, las Sociedades Administradoras de Fondos (SAF), las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI) y las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión (SGFI).

## B. OBJETIVO

- 005.** El objetivo del Concurso es fomentar la creación/implementación de Fondos de Capital de Riesgo que provean capital a emprendimientos dinámicos y de alto impacto (EDAI)<sup>1</sup> facilitando su desarrollo y expansión. Al mismo tiempo busca impulsar la industria de capital de riesgo en el Perú generando capacidades en empresas administradoras de fondos domiciliadas en el país.
- 006.** Para ello, se entregarán Recursos No Reembolsables (RNR), destinados al cofinanciamiento de los gastos pre-operativos y los gastos de gestión de un Fondo de Capital de Riesgo<sup>2</sup>. El detalle de los gastos elegibles se encuentra desarrollado en la Sección G de las presentes bases.
- 007.** Este cofinanciamiento contribuirá a tornar económicamente viable y atractivo para las empresas administradoras de fondos, la estructuración e implementación de un Fondo de Capital de Riesgo, que tenga establecido en su política de inversiones, la inversión en EDAs de origen peruano<sup>3</sup> (no necesariamente de manera excluyente),.

<sup>1</sup>Entiéndase como EDAI a aquella nueva o reciente iniciativa empresarial con alto potencial de crecimiento y una oferta de valor innovadora o con alto grado de diferenciación.

<sup>2</sup>Entiéndase como Fondo de Capital de Riesgo a aquél fondo de inversión que se constituye como patrimonio autónomo integrado por aportes de inversionistas privados y/o públicos y/o públicos-privados para su inversión en instrumentos, operaciones financieras y demás activos por cuenta riesgo de los partícipes del Fondo y tienen como objeto principal la inversión en emprendimientos en su etapa de crecimiento temprano o anterior a ella. El Fondo se encuentra bajo la administración de una sociedad anónima denominada “Entidad Administradora de Fondos de Inversión” (EAFIs) o “Entidad Solicitante” para fines de la presente convocatoria.

<sup>3</sup> Para los fines de la presente convocatoria, el origen peruano implica: a) Que la empresa haya sido constituida en el Perú y que tenga una operación que declara y paga impuestos en el Perú al momento de la inversión; o b) Que al

### C. ENTIDADES ELEGIBLES

- 008.** Las Entidades elegibles son las Sociedades Administradoras de Fondos (SAF)<sup>4</sup>, las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI)<sup>5</sup> y las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión (SGFI)<sup>6</sup>, que para fines de la presente convocatoria serán denominadas como *Entidades Administradoras de Fondos de Inversión (EAFIs)*, las cuales pueden ser o no entidades reguladas y supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).
- 009.** Las EAFIs, son empresas constituidas como sociedades anónimas<sup>7</sup> que tienen como objeto social (no necesariamente excluyente) la administración de uno o más fondos de inversión. Se le denomina también “General Partner” o “GP”. La EAFI es la empresa responsable de administrar el Fondo y gestionar sus inversiones. Este último aspecto comprende la toma de decisiones de inversión, desinversión y mantenimiento de las operaciones, así como la identificación, medición, control y gestión de los riesgos inherentes del portafolio.
- 010.** Las Entidades solicitantes deberán cumplir con las siguientes condiciones generales:
1. Estar legalmente constituidas en el Perú como sociedades anónimas cuyo objeto social deberá incluir la administración de fondos de inversión.
  2. Contar con al menos un (01) año de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y que se encuentre habido y activo al momento de presentarse al concurso. Se excluye de este requisito a las SAFIs y SAFs. En cualquier caso, de tener más de un año de funcionamiento, deben contar con Estados Financieros Auditados del año fiscal anterior a la fecha que se presentan al concurso.
  3. Contar con una propuesta preliminar o tentativa de Comité de Inversión<sup>8</sup> u órgano de similares responsabilidades para el Fondo<sup>9</sup> cuyos miembros:
    - a) Tengan conocimientos demostrables a través de grados académicos o programas de formación referidos a la administración de portafolios, finanzas, economía o los temas directamente involucrados con el objeto del Fondo y/o su política de inversión.
    - b) Al menos la mayoría de sus miembros (mitad más uno en el caso de comités pares y mitad redondeada al entero superior en el caso de comités con número impar de miembros) deben tener experiencia no menor a tres (03) años de haber gestionado inversiones en estrategias de Capital de Riesgo, Capital Privado de estrategia similar<sup>10</sup> a través de: i) inversiones directas y/o; ii) fondos de inversión

menos uno de los socios fundadores tenga nacionalidad peruana o tenga la calidad de residente en el Perú y que la empresa cuente con una operación que declara y paga impuestos en Perú. La participación directa o indirecta (a través de una empresa o vehículo de propósito especial en donde se tenga 50% más 1 de la propiedad) en el accionariado de la EDAI por parte del (los) socio(s) antes referido(s) deberá ser no menor al 15% antes de la inversión del Fondo.

<sup>4</sup> Entidad regulada y supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

<sup>5</sup> Entidad regulada y supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

<sup>6</sup> Entidad que no se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

<sup>7</sup> Incluye sociedades anónimas (S.A), sociedades anónimas abiertas (S.A.A) y sociedades anónimas cerradas (S.A.C)

<sup>8</sup> El Comité de Inversiones es el responsable de adoptar las decisiones de inversión del Fondo.

<sup>9</sup> Para la etapa de evaluación del Proyecto de Fondo, la EAFI deberá contar con la nómina definitiva del Comité de Inversión del Fondo u órgano similar designado por la propia EAFI o por el Gestor Externo.

<sup>10</sup> Para los fines de la presente convocatoria, se entiende Capital Privado de Estrategia Similar como aquella estrategia que busca la inversión en empresas no públicas (que no cotizan sus acciones en alguna bolsa de valores) que se encuentra en su etapa de crecimiento temprano.

- y/u; iii) otros vehículos de inversión. La gestión de las inversiones en las estrategias antes mencionadas deberá implicar haber estado involucrado directamente en transacciones directas y/o a través de fondos y/o a través de otros vehículos de inversión por un valor total (sumado) no menor a US\$ 10'000,000.00 (diez millones y 00/100 dólares americanos), valor calculado en el periodo en el que se obtuvo la experiencia. Esto se acreditará mediante Declaración Jurada.
- c) No hayan sido sancionados por la Superintendencia de Mercado de Valores<sup>11</sup> (SMV) u otro organismo regulador y/o supervisor en el Perú o en el Extranjero.
  - d) No tengan propiedad directa o indirecta en los emprendimientos previamente identificados como susceptibles de recibir inversión del Fondo.
  - e) No tengan, directa o indirectamente, relaciones comerciales con los emprendimientos susceptibles de recibir inversión del Fondo mayores a los 500 dólares anuales.
4. En el caso de que la Entidad solicitante indique que el Fondo contará con un Gestor Externo<sup>12</sup>, los miembros del Comité de Inversión<sup>13</sup> del Fondo u órgano similar a éste, deberán cumplir con todo lo estipulado el numeral anterior (literales a) hasta la e) referidos a los miembros del Comité de Inversión de la EAFI.
  5. En caso de contar con un Gestor Externo domiciliado en el exterior, éste deberá nombrar al menos a un funcionario que opere en Perú. Si este funcionario forma parte del Comité de Inversión u órgano similar del Fondo o si es responsable de las decisiones de inversión, deberá cumplir con las características referidas en el numeral anterior.
  6. La Entidad solicitante y/o sus accionistas y/o, de ser el caso, el Gestor Externo y/o sus accionistas, deberán contar con los recursos económicos para invertir en el Fondo un monto no menor al 1% del capital social del Fondo y en ningún caso podrá ser menor a 50,000 dólares. Mediante Declaración Jurada conjunta se deberá acreditar que se dispone de los recursos económicos para afrontar dicho pago.
  7. Contar con una amplia red de contactos en el ecosistema emprendedor<sup>14</sup> pudiendo incluir los contactos de los accionistas, directores, gerentes, miembros del comité de inversión u órgano similar de la EAFI o del Gestor Externo, de ser el caso; y los contactos de las organizaciones del ecosistema con quienes pueden haber celebrado alianzas estratégicas o convenios de trabajo conjunto.

<sup>11</sup> <http://www.smv.gob.pe/>

<sup>12</sup> Se define como persona jurídica, nacional o extranjera, distinta a la entidad solicitante que cuenta con amplia experiencia en la gestión de portafolios de inversión o en la inversión en determinados activos o estrategias de inversión. Brinda el servicio de gestión de fondos de inversión a la EAFIs que, sin estar obligadas a ello, han decidido subcontratar sus servicios. Este servicio comprende la toma de decisiones de inversión, desinversión y mantenimiento de las operaciones del Fondo, así como la identificación, medición, control y gestión de los riesgos inherentes del portafolio. También se le denomina "Gestor del Fondo".

<sup>13</sup> Tal como se establece en el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras de la SMV, "el Comité de Inversiones es responsable de adoptar las decisiones de inversión del Fondo, así como de la valorización de las inversiones y de otras funciones establecidas en el Reglamento de Participación relativas a la actividad de gestión del Fondo. Las funciones del Comité de Inversiones son indelegables. Sus miembros son designados por la Sociedad Administradora o por el Gestor Externo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento, pudiendo ser removidos por éstos o por la Asamblea General."

<sup>14</sup> Deberá presentar cartas de respaldo o presentación de líderes privados, empresariales o académicos del ecosistema emprendedor.

8. Cumplir con las condiciones generales para acceder a recursos del PNICP:
  - a) No contar con deudas tributarias coactivas en los registros de la SUNAT, ni ESSALUD<sup>15</sup>.
  - b) El representante legal de la EAFI no debe tener sentencia en firme por algún delito.
  - c) No contar con impedimento de contratar con el Estado.
  - d) No estar observadas por Innóvate Perú u otra fuente de financiamiento a la que Innóvate Perú tenga acceso por: mal desempeño y capacidad de gestión de un proyecto culminado o en ejecución, ya sea como solicitante o asociada o incumplir con un contrato de adjudicación de recursos que haya generado la resolución del contrato por incumplimiento.

## D. PERFILES Y PROYECTOS ELEGIBLES

### PERFILES DE PROYECTO DE FONDO

- 011.** Serán elegibles aquellos Perfiles de Proyecto de Fondo que tengan las siguientes características mínimas:
1. El Fondo este domiciliado en el Perú o en el Extranjero.
  2. El Fondo tenga previsto contar con inversionistas o Limited Partners (LP) nacionales o extranjeros; de naturaleza pública, privada o público-privados pudiendo ser personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos u otros fondos.
  3. La estrategia genérica del Fondo es de Capital de Riesgo.
  4. El Reglamento de Participación a ser elaborado contemple en su objeto y/o política de inversión la inversión<sup>16</sup> en EDAls de origen peruano por un monto no menor al 120% de los RNR que solicita. El Reglamento establecerá que este porcentaje deberá ser cumplido como máximo cuatro años después de haber recibido el primer desembolso de RNR en la Fase Operativa. Así mismo, debe contemplar que esta inversión condicione la EDAl de origen peruano a no perder tal categoría o definición hasta por lo menos nueve (9) meses después de haber recibido la inversión del Fondo.
  5. Cuenten con una propuesta de Comité de Inversión u órgano similar para el Fondo, de la EAFI o del Gestor Externo, cuyos miembros cumplan con las características y requisitos referidos en la Sección C del presente documento.
  6. Cuenten con un presupuesto anual de los Gastos de Gestión los cuales especificarán dos componentes:
    - a) **Componente Privado:** corresponde a un porcentaje del Fondo, según el diseño propuesto por la Entidad solicitante, y se financian con los recursos de los inversionistas o LP's pues es cargado a la contabilidad del Fondo. Ese componente no podrá ser mayor al 3% anual del valor del Patrimonio Neto del Fondo. En el cálculo del Patrimonio Neto se podrá tomar en cuenta las cuotas suscritas y no pagadas.

<sup>15</sup>[http://ww2.essalud.gob.pe:8080/anexos/c\\_inubicab.jsp](http://ww2.essalud.gob.pe:8080/anexos/c_inubicab.jsp)

<sup>16</sup> Comprende todas las inversiones realizadas en las EDAls durante la etapa de inversión del fondo hasta los primeros 4 años; es decir comprende la inversión inicial así como todas las inversiones complementarias en las mismas EDAls (*follow on*).

- b) **Componente Público:** corresponde a un múltiplo del componente privado a propuesta de la Entidad solicitante y se financian con los RNR entregados.
  - 7. El Fondo deberá tener proyectado contar con al menos cuatro (04) Inversionistas, incluyendo a la EAFI y/o al Gestor Externo, con acuerdos de compromisos de inversión al momento de la firma del Contrato de adjudicación de RNR referido a la Fase Operativa del Fondo. Ningún inversionista podrá tener relación de afinidad o patrimonial entre sí.
  - 8. Sus Estados Financieros deberán ser auditados anualmente.
- 012.** La aprobación del Perfil del Proyecto de Fondo permitirá que las entidades solicitantes sean invitadas posteriormente a suscribir un Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables para el financiamiento de la Fase Pre-operativa del Fondo.

#### PROYECTO DE FONDO

- 013.** Son elegibles aquellos Proyectos de Fondo que tengan las siguientes características mínimas:
- 1. Que la entidad haya aprobado la etapa de Perfil de Proyecto de Fondo y culminado la Fase Pre-operativa con éxito, es decir cumpliendo con los compromisos exigidos y presentando la documentación requerida especificada en las presentes bases.
  - 2. Cumplan con las características mínimas referidas a los Perfiles de Proyecto de Fondo.
  - 3. Cuenten con una nómina definitiva de Comité de Inversión u órgano similar para el Fondo cuyos miembros cumplan con los requisitos referidos en la Sección C del presente documento.
  - 4. De ser el caso, cuenten con un contrato firmado con el Gestor Externo cuyo Comité de Inversión u órgano similar cumpla, en lo pertinente, con los requisitos referidos en la Sección C del presente documento.
  - 5. Cuenten con un Reglamento de Participación con las siguientes partes mínimas:
    - a) Características generales del fondo
      - Denominación
      - Objeto
      - Patrimonio (mínimo y máximo)
      - Moneda
      - Plazo de duración
    - b) Política de inversiones del fondo
      - Instrumentos
      - Plazos
      - Sectores
      - Ciclo de vida de la empresa
      - Montos de inversión mínima y máxima
      - Riesgos

- Gestión del Riesgo
  - c) Administración del fondo
    - Órganos de Gobierno y sus atribuciones
    - Actividades
    - Responsabilidades
  - d) Comité de inversiones
  - e) Gestor Externo (de ser el caso)
  - f) Condición de partícipes del fondo, política y límites a cumplir sobre concentración de partícipes.
  - g) Características de las cuotas del fondo
  - h) Colocación y transferencia de las cuotas
  - i) Procedimientos de valorización
  - j) Liquidación de las inversiones
  - k) Derecho de separación especiales
  - l) Comisión y gastos de administración
    - Comisión de Administración (Comisión de Gestión y Comisión de Éxito).
    - Gastos Operativos atribuibles al Fondo.
  - m) Política de emprendimientos
  - n) Información a revelar
    - Tipos de documentos
    - Periodicidad de entrega
    - Auditoría del Fondo (criterios de selección y renovación)
  - o) Comité de vigilancia
    - Funciones
    - Elección
    - Remoción
    - Periodo
  - p) Modificación del Reglamento de Participación
  - q) Transferencia del fondo
  - r) Liquidación del fondo
  - s) Régimen tributario del fondo y de los partícipes
6. Su Reglamento de Participación establece:
- a) En su objeto y/o política de inversión: la inversión en EDAs de origen peruano por un monto no menor a 120% de los RNR solicitados, como máximo cuatro años después de haber recibido el primer desembolso de RNR destinados a la Fase

Operativa del Fondo. Así mismo, que esta inversión condicione a la EDAI a no perder su categoría de origen peruano hasta por lo menos nueve (9) meses después de haber recibido la inversión del Fondo<sup>17</sup>.

b) La obligatoriedad de realizar una auditoría externa anual del Fondo.

## E. FASES

014. Las Fases del concurso son las siguientes:

N°	FASES	ACTIVIDADES
1	Convocatoria	Convocatoria a nivel nacional
2	Selección de Perfil de Proyecto de Fondo	Admisión de Perfiles
		Evaluación de Perfiles
		Selección de Perfil ganador
		Publicación de Resultados
		Reunión de trabajo previa
<b>FIRMA DE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (Financiamiento de Fase Pre-Operativa)</b>		
3	Fase Pre-operativa	Desembolso de RNR
		Realización de las actividades pre-operativas
4	Evaluación y aprobación de Proyecto	Presentación del Proyecto de Fondo (incluyendo formularios rellenos)
		Evaluación
		Aprobación
		Comunicación de resultado
		Reunión de trabajo previa para discutir y ajustar el Proyecto
<b>FIRMA DE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (Financiamiento de Fase Operativa)</b>		
5	Fase Operativa	Desembolsos en la etapa de inversión y/o desinversión de Fondo
		Administración del Fondo

015. La Fase Pre-Operativa tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados desde la suscripción del Contrato de Adjudicación de Recursos no Reembolsables.

016. Esta Fase podrá ser extendida por única vez por dos (02) meses adicionales, a solicitud de la EAFI; no obstante, el monto de los RNR no se incrementará.

<sup>17</sup>El Fondo podrá realizar inversiones en EDAIs que operen en Perú pero que no cumplan con las características de ser de origen peruano tal como se lo define en las presentes bases. Sin embargo, para el cálculo del RNR estas inversiones no serán contabilizadas.

- 017.** Culminada la Fase Pre-Operativa, se iniciará la evaluación y aprobación de Proyecto. Para esto, la EAFI deberá presentar en un plazo no mayor a 3 días útiles el Proyecto de Fondo incluyendo los formularios completados referidos a la Fase Operativa. Posteriormente, se procederá con la evaluación y, de ser el caso, la aprobación del proyecto por parte del Comité Técnico Externo, según los criterios establecidos las presentes bases. La duración de esta evaluación será de como máximo dos (02) meses contados desde la fecha de recepción del Proyecto de Fondo. De haber sido aprobado el Proyecto de Fondo por parte del Comité Externo, se procederá a la ratificación del Proyecto de Fondo por parte del Consejo Directivo. De ser positiva, se comunicará a la EAFI el resultado. Seguidamente, se sostendrá una reunión de trabajo con la EAFI para discutir y ajustar el proyecto aprobado, con el fin de elaborar un Plan de Trabajo para la implementación del fondo. Culminada esta Fase, el Programa invitará a la EAFI a suscribir un Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsable para el financiamiento de la Fase Operativa del Fondo, según el Plan de Trabajo convenido.
- 018.** En caso el Comité Técnico Externo decidiera no aprobar el Proyecto de Fondo, el Programa podrá convocar a la EAFI que quedó en segundo lugar en el concurso de evaluación de Perfiles de Proyectos para invitarla a celebrar el Contrato de Adjudicación de RNR para la fase Pre-Operativa del Fondo.
- 019.** De no encontrar con respuesta afirmativa, se procederá de la misma manera con el ganador que resultó en tercer lugar. De no volver a encontrar respuesta afirmativa se declarará el concurso desierto. El Programa evaluará la realización de un nuevo concurso.
- 020.** En cualquier escenario, si una EAFI cuyo Perfil de Proyecto ha sido seleccionado y ha firmado el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables para la Fase Pre-Operativa no continúa con este proceso y/o no presenta el Proyecto de Fondo, deberá reintegrar el monto total de RNR entregados. Así mismo, los documentos elaborados en la Fase Pre-Operativa que fueron financiados con RNR y que no contienen información de los inversionistas potenciales del Fondo podrán ser liberados para el acceso público. Estos documentos podrán ser el Reglamento de Participación y los modelos generales de contratos.

#### **F. DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS**

- 021.** El Programa financiará la Fase Pre-Operativa y Operativa de un Fondo a través de RNR un monto total de hasta S/. 5'700,000.00 (cinco millones setecientos mil y 00/100 Soles) de la siguiente forma:
- La Fase Pre-Operativa del Fondo podrá ser financiada a través de los RNR hasta por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 Soles) lo que representará como máximo el 70% del presupuesto para esta fase. La EAFI deberá complementar este financiamiento con un aporte monetario y/o no monetario no menor al 30%. Este financiamiento podrá cubrir los Gastos Pre-operativos del Fondo.
  - La Fase Operativa del Fondo podrá ser financiada hasta por el diferencial entre los S/. 5'700,000.00 (Cinco millones setecientos mil y 00/100 Soles) y el monto final financiado en la Fase Pre-operativa. Este financiamiento podrá cubrir los Gastos de Gestión del Fondo. El monto de RNR que se solicita para la Fase Operativa corresponde al Componente Público del Gasto de Gestión y debe ser establecido como un múltiplo del Componente Privado de Gasto de Gestión.
- 022.** De no haber sido aprobado el Proyecto de Fondo presentado por la EAFI ganadora del concurso de selección de Perfil de Fondo, el monto total de RNR máximo a ser entregado

para el nuevo ganador será S/. 5'700,000,00 (cinco millones setecientos mil y 00/100 Soles) menos la cantidad de RNR que se haya destinado para financiar la fase Pre-operativa del Proyecto de Fondo que no resultó aprobado.

- 023.** El financiamiento del Programa sólo podrá aportar RNR durante los cuatro (04) primeros años de la etapa de inversión<sup>18</sup>. Si la etapa de inversión dura más de cuatro años, no se podrá aportar RNR en los años siguientes. La EAFI está en libertad de solicitar el monto de RNR como Componente Público del gasto de gestión según considere conveniente, y plantear los múltiplos (con respecto al componente privado) y los plazos de inversión y desinversión durante todos los años de operación del Fondo, siempre ciñéndose a los siguientes límites:

VALOR MÁXIMO DEL COMPONENTE PÚBLICO CON RESPECTO AL COMPONENTE PRIVADO *	PLAZO MÁXIMO	ETAPA
4X	Hasta el 3er año	Etapa de inversión
3X	4to año	Etapa de inversión

\*Donde "X" corresponde al componente privado del gasto de gestión

- 024.** En ningún caso, el monto total de RNR aportados deberán exceder los S/. 5'700,000.00 (cinco millones setecientos mil y 00/100 Soles) y los desembolsos de los mismos no podrán realizarse más allá del 4º año de operación del fondo.
- 025.** Para iniciar los desembolsos de RNR en la etapa de inversión, se deberá validar que el Fondo esté formalmente constituido con un capital suscrito mínimo de \$ 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en Soles. Este capital deberá haber sido suscrito por al menos cuatro (04) inversionistas, incluyendo el aporte de la EAFI y/o sus socios y/o el Gestor Externo y/o sus socios, por al menos el 1% del capital, que en ningún caso podrá ser menor a 50,000 dólares y que deberá estar suscrito y pagado.
- 026.** Una vez constituido el Fondo y firmado el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables para la Fase Operativa, los desembolsos de RNR se realizarán por tramos anuales y de forma adelantada<sup>19</sup>. Culminado el periodo del primer desembolso de RNR y al inicio de cada nuevo periodo, se deberá revisar el componente privado que efectivamente se materializó y se contrastará con el proyectado para ese periodo. De resultar menor, se calculará los RNR que debieron corresponder al componente privado efectivamente materializado. La diferencia se computará como entrega a cuenta de RNR del siguiente periodo. En caso no existieran más periodos de desembolso y exista un diferencial, la EAFI se obligará a devolver la diferencia en un plazo no mayor a los 30 días. Al mismo tiempo, al final de cada periodo, se deberá revisar y actualizar las proyecciones del modelo financiero del Fondo, de los Gastos de Gestión y del componente privado y público (RNR) proyectado anualmente.
- 027.** En caso a entender del Comité Técnico Externo, exista más de una propuesta susceptible de obtener el financiamiento de los RNR, y los presupuestos conjuntos de estas propuestas - tanto en sus respectivas Fases Pre-operativa y Operativa – no superen el

<sup>18</sup>Periodo en el cual se realizan las inversiones en EDAs nuevas o en las mismas (*follow on*).

<sup>19</sup>Se refiere al desembolso al inicio del periodo anual.

monto asignado a la presente convocatoria<sup>20</sup>, el Comité Técnico Externo podrá seleccionar y priorizar los correspondientes perfiles de proyecto de Fondo para el financiamiento de su Fase Pre-Operativa.

## G. GASTOS ELEGIBLES

**028.** Con recursos de PNICP y del aporte monetario y no monetario de las entidades solicitantes y asociadas, se podrá financiar:

### a) Para la Fase Pre-Operativa

Las actividades elegibles para el financiamiento de la Fase Pre Operativa el Fondo son:

- Estudios de factibilidad del Fondo
- Identificación de oportunidades de inversión (construcción de “pipeline” de inversión).
- Elaboración del Reglamento de Participación
- Elaboración del Manual de Organización y Funciones del Fondo
- Elaboración del Manual de Procedimientos Operativos del Fondo
- Elaboración del Manual de Sistema de Control Interno del Fondo
- Elaboración del Modelo de Contrato de suscripción de cuotas
- Diseño y despliegue de estrategia de materialización de compromisos de inversión (fundraising).

### b) Para la Fase Operativa

- *Gastos de Gestión:* Gasto incurrido por el fondo por concepto de comisión de administración o management fee generada por la Entidad solicitante por todos sus servicios, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Participación del Fondo y en concordancia con la normativa aplicable. Esta retribución ya debe incluir los honorarios que percibirá el Comité de Inversiones y el Gestor Externo, de ser el caso.

## H. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

**029.** La presentación de perfiles y proyectos se efectuará únicamente a través del sistema en línea del PNICP: <http://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe/online/>.

**030.** No se admitirán para evaluación perfiles o proyectos que no cumplan con las especificaciones a las que se refiere la sección D, o que sean presentados por entidades que no cumplan con las condiciones señaladas en la sección C, o que no se presenten a través del sistema en línea.

**031.** Los documentos a presentar en cada etapa del concurso son:

### PARA LA ETAPA DE PERFIL DEL PROYECTO DE FONDO:

1. Carta de presentación donde se incluya:

- a. Los datos generales de la persona que cumplirá el papel de representante legal del fondo. Esta persona será el Coordinador General del proyecto de cara al Programa.

<sup>20</sup> Corresponde a 5'700,000 de soles

- b. La experiencia de la EAFI y, de ser el caso del Gestor Externo, en colocación y/o administración de fondos<sup>21</sup> de Capital de Riesgo, Capital Privado de Estrategia Similar o, en general, de fondos o vehículos de inversión de estrategia similar. Deberá hacerse hincapié en el track record de la(s) institución(es) relacionado a volumen del patrimonio del fondo y años en administración de los mismos. Esta información deberá evidenciar capacidad probada en administración de fondos o facilitación exitosa de inversiones.
- c. Nómina de socios de la EAFI adjuntando sus Hojas de Vida, así como la información del Grupo Económico<sup>22</sup> al cual pertenecen, de ser el caso.
- d. Nómina de miembros del Directorio de la EAFI adjuntando sus Hojas de Vida así como la información referida a la trayectoria vinculada a la administración de fondos, economía, finanzas, mercados de capitales o temas afines.
- e. Estatutos de la EAFI y Estados Financieros al cierre del año fiscal previo a la presentación al concurso. Se deberá hacer mención expresa al Capital Social actualizado a la fecha de la presentación de la carta.
- f. Nómina del Comité de Inversión de la EAFI según lo establecido en la sección C de las presentes bases.
- g. De contar con un Gestor Externo, se deberá adjuntar el contrato o acuerdo firmado con éste, así como la descripción de la experiencia de los miembros del Comité de Inversión u órgano similar, según lo establecido en la sección C de las presentes bases.
- h. Compromiso de presentar al término de la etapa de Perfil de Proyecto de Fondo un Reglamento de Participación en donde se establezca como política de inversión la inversión en EDAls de origen peruano por un monto invertido equivalente al 120% de los aportes de RNR en los primeros cuatro años de iniciado los desembolsos de RNR en la Fase Operativa. Se debe indicar niveles mínimos y máximos de inversión (porcentaje del valor de los activos del fondo) que esperen tenga la política de inversión del Fondo.
- i. De contar al momento de la presentación con un pipeline de inversión propio, se deberá adjuntar la relación de reuniones y/o acuerdos celebrados tanto con EDAls de origen peruano como, de ser el caso, como con EDAls u otras empresas que no cumplan con esa característica.
- j. Nivel de inversión comprometida de la EAFI y/o socios de la EAFI y/o Gestor Externo (de ser el caso) en el capital social del Fondo.
- k. Declaración Jurada de los miembros del Comité de Inversión u órgano similar de la EAFI o del Gestor Externo de no haber sido sentenciados por delitos relacionados al ejercicio profesional.
- l. Declaración Jurada de cada miembro del Comité de Inversión u órgano similar acreditando la experiencia exigida en el numeral 010-3b de las presentes Bases.

<sup>21</sup> Cuenta también la experiencia de una casa matriz o sucursal internacional de la entidad gestora.

<sup>22</sup>Según la definición de Grupo Económico propuesta por la Superintendencia del Mercado de Valores en el REGLAMENTO DE PROPIEDAD INDIRECTA, VINCULACION, Y GRUPOS ECONÓMICOS.

- m. Declaración Jurada conjunta de los que aportarán al menos 1% o 50,000 dólares al patrimonio del Fondo determinando que cuentan con los recursos económicos para honrar dicho pago, según lo referido en el numeral 010-6
- 2. Solicitud de financiamiento del Perfil de Proyecto de Fondo:
  - a. Presupuesto de los Gastos de Gestión, que incluya los Componentes Público y Privado. Se deberá adjuntar modelo financiero del fondo incluyendo proyección de ingresos, egresos, inversión e indicadores de rendimiento y creación de valor para los partícipes o inversionistas del Fondo.
  - b. Monto solicitado a financiar tanto para la Fase Pre-Operativa como Operativa según lo mencionado en la Sección F de las presentes bases.
  - c. Propuesta del Plan de Ejecución de la fase Pre-operativa del Fondo (actividades, cronograma de hitos y presupuesto y desembolsos).
  - d. Metodología para la búsqueda de EDAs (procedimientos de ubicación / detección, evaluación y selección).

**PARA LA ETAPA DE PROYECTO DE FONDO:**

- 1. *Business Plan* del Fondo en el que se incluya la tesis de inversión.
- 2. *Term sheet* del Fondo (resumen de las características principales del Fondo).
- 3. Reglamento de Participación del Fondo: el cual debe incluir al menos las partes referidas en la Sección D de las presentes bases y la referido en la Sección D respecto a la política de inversión en EDAs de origen peruano.
- 4. *Pipeline* propio de inversión mencionando las reuniones y, de ser el caso, acuerdos obtenidos con las EDAs tanto de origen peruano como, de ser el caso, EDAs que no cumplan con esa característica.
- 5. Modelo financiero actualizado del Fondo en donde incluyendo proyección de ingresos, egresos, inversión e indicadores de rendimiento y creación de valor para los partícipes o inversionistas del Fondo. .
- 6. Relación de prácticas de buen gobierno corporativo que tiene la EAFI y las que se proponen para el gobierno del Fondo, incluyendo el sistema de rendición de cuentas a los inversionistas, transparencia de la información, gestión de los conflictos de interés, respeto de los derechos de los accionistas y partícipes del fondo.
- 7. Sistema de control (auditoría externa y control interno) a nivel de EAFI y Fondo.
- 8. Presupuesto actualizado de los Gastos de Gestión que incluya los Componentes Público y Privado.
- 9. Monto final de RNR según lo mencionado en la Sección F de las presentes bases.
- 10. Plan de Trabajo(actividades, cronograma de hitos y presupuesto y desembolsos)
- 11. Nómina actualizada de los miembros del Comité de Inversión de la EAFI ciñéndose a lo establecido en la sección C de las presentes bases.
- 12. De contar con un Gestor Externo, nómina actualizada de los miembros del equipo de profesionales designados por el Gestor Externo para operar la estrategia de inversión en el Fondo incluyendo los miembros del Comité de Inversión o su órgano similar, según lo establecido en la sección C de las presentes bases. De haberse actualizado el

contrato o acuerdo con el Gestor, deberá adjuntarse el mismo.

13. De contar con acuerdos o compromisos de inversión, éstos podrán ser adjuntados.

- 032.** Los documentos en original podrán ser solicitados por PNICP para la firma del contrato o cuando lo considere pertinente. PNICP tiene la facultad de fiscalización posterior según numeral 1.16, del inciso 1) del artículo IV de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y puede verificar en cualquier etapa del concurso la veracidad de la información.
- 033.** Si se comprueba que la información presentada al concurso no es veraz, la Entidad Solicitante quedará eliminada del presente concurso y como futuro postulante a los concursos del PNICP.

## I. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

**034.** Los Perfiles de Proyectos y el Proyecto del Fondo serán evaluados por:

- a) **Comité Técnico Externo:** El comité está compuesto por especialistas, preferentemente internacionales, de reconocida trayectoria en inversiones y/o fondos de inversión que cuentan con al menos cuatro (04) años de experiencia en administración de fondos de capital de riesgo, capital privado y/o fondos o vehículos de inversión de similar objeto y/o política de inversión.

El Comité Técnico Externo evaluará, seleccionará y priorizará los perfiles de proyectos y proyecto del Fondo a ser financiados. A criterio del Comité Técnico Externo se podrá invitar a las entidades solicitantes a realizar una presentación presencial del proyecto, a fin de contar con mayores elementos de evaluación.

Posterior a la priorización de la EAFI seleccionada por parte del Comité Técnico Externo, el PNICP podrá realizar visitas a cada una de las entidades solicitantes las cual servirán como insumo complementario para la ratificación del Consejo Directivo.

- b) **Consejo Directivo:** encargado de la ratificación tanto del Perfil de Proyecto seleccionado como del Proyecto de Fondo aprobado. Ha sido constituido mediante Resolución Viceministerial N° 004-2016-PRODUCE/DVMYPE-I correspondiente al Instrumento Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto.

**035.** La evaluación se realiza considerando los siguientes criterios generales:

- a) La EAFI como institución
- b) Trayectoria de la EAFI referida a administración de fondos y su reconocimiento en el ecosistema emprendedor
- c) La trayectoria de Comité de Inversión u órgano similar de la EAFI o, de ser el caso, del Gestor Externo.
- d) *Pipeline* de inversión
- e) Los inversionistas actuales (con compromisos de aportes de capital) y potenciales. Se evaluará la estrategia de captación de inversionistas.
- f) Tamaño estimado de inversión del Fondo al quinto año de operación.

**036.** La evaluación se realiza considerando los siguientes criterios específicos:

- a) Solidez de la EAFI: Estados financieros, capital social y años en la industria de administración de fondos.

- b) La relevancia de los fondos de Capital de Riesgo, Capital Privado de Estrategia Similar que pueda haber administrado al EAFI resaltando los años, tamaño de fondos y rendimientos de los mismos. El reconocimiento de su vínculo o contacto con el ecosistema emprendedor. Para esto se tomará en cuenta tanto a la EAFI como a accionistas, directores, gerentes, miembros del comité de inversión u órgano similar de la EAFI o del Gestor Externo, de ser el caso. También se tomará en cuenta el reconocimiento de las organizaciones del ecosistema con quienes la EAFI puede haber celebrado alianzas estratégicas o convenios de trabajo conjunto. Calidad del “Pipeline” de inversión propio
  - c) Relevancia de los Inversionistas del Fondo con capital comprometido o potenciales y del tamaño de inversión estimado de cada uno.
  - d) Política de inversión: Nivel de inversión en EDAs de origen peruano.
  - e) Monto total de RNR solicitado incluyendo la evaluación del múltiplo.
  - f) Modelo financiero (razonabilidad y tamaño de fondo proyectado)
  - g) Monto de inversión de la EAFI y/o sus socios y/o el Gestor Externo y/o sus socios, de ser el caso.
  - h) Política de Gestión Integral de Riesgos.
  - i) Prácticas de Buen Gobierno Corporativo a nivel de EAFI y Fondo.
  - j) Adhesión a estándares internacionales de administración de portafolios.
  - k) Membresía de la EAFI y, de ser el caso, del Gestor Externo a redes internacionales de Capital de Riesgo.
- 037.** Los Perfiles de Fondos y los Proyectos de Fondos serán evaluados con notas del 0 al 5 pudiendo tener el resultado final hasta dos decimales En Los Anexos I y II se adjuntan los criterios a ser evaluados para cada etapa del concurso, así como sus pesos.
- 038.** El Comité Técnico y el PNICP se comprometen a la confidencialidad de la información del proceso de admisión, evaluación y selección de los proyectos.
- 039.** Los resultados del concurso se informarán a la entidad y se publicarán en la página Web: <http://www.innovateperu.gob.pe> según los plazos establecidos. La entidad deberá respetar los resultados de la evaluación, los que son inimpugnables y no pueden ser impugnados en ninguna etapa del proceso del presente concurso.

#### **J. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE RNR Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

- 040.** El PNICP suscribirá un Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables – RNR con la Entidad Solicitante en el que se establecerán las obligaciones de ambas partes y las condiciones de ejecución de los RNR. El modelo de contrato se entregará a la Entidad Solicitante en caso se le apruebe el Perfil del Proyecto de Fondo y se le asigne financiamiento para la Fase Pre-Operativa. Antes de la firma del Contrato de Adjudicación de RNR, la Entidad Solicitante cuyo perfil de proyecto de fondo haya sido aprobado por las instancias de evaluación tendrá una reunión con los ejecutivos de proyectos de Innóvate Perú para:
- Revisar los informes del Comité Técnico Externo a fin de establecer si existen observaciones y recomendaciones de éstos para considerar la pertinencia de incorporarlos con el objeto de mejorar el perfil.

- Elaborar y aprobar los documentos de gestión: plan de ejecución (operativo) donde se detallan las actividades preparatorias para el proyecto de fondo, cronograma de desembolsos (CD) y cronograma de hitos (CH) del perfil del proyecto de fondo.
- Definir el cronograma de supervisión de la Fase Pre-Operativa.
- Verificar las competencias del equipo técnico y las capacidades de la Entidad Solicitante para la ejecución de la Fase Pre-Operativa.
- Las conclusiones de la reunión con los Ejecutivos de Proyectos de Innóvate Perú quedarán registradas en un acta, cuyos acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para las partes intervinientes.

**041.** La reunión previa es un requisito para la firma del Contrato de Adjudicación de los RNR.

**042. Firma del Contrato:** Los ejecutivos de proyectos del PNICP visitarán o sostendrán una reunión con la Entidad Solicitante para verificar capacidades para la ejecución del perfil del proyecto de fondo, fijar los hitos y definir el cronograma de desembolsos, presupuesto definitivo y plan operativo los que serán incluidos en el Contrato.

Para la firma del Contrato, la Entidad Solicitante debe presentar:

- Si la Entidad Solicitante es privada, deberá presentar una Carta Fianza emitida en favor de la Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, RUC N° 20565526694, dirección: Calle Manuel Gonzales Olaechea 435, San Isidro, por un valor del 10% del monto de RNR solicitado para la Fase Pre-Operativa y que tenga una duración igual a la ejecución de esta fase.
- Carta con los datos de cuenta corriente donde se realizarán los depósitos de los RNR (número de Cta. Cte, Código de Cuenta Interbancaria – CCI, nombre del Banco)
- Documento que identifique a los titulares y suplentes del manejo de los fondos.

**043.** La ejecución, adquisiciones y el seguimiento del proyecto se realizan en el marco del Manual Operativo para Proyectos del PNICP, el cual será incluido en el Contrato de Adjudicación de RNR. PNICP reconocerá los gastos a partir de la fecha de firma del Contrato de Adjudicación de RNR.

**044.** Para la firma del Contrato de Adjudicación de RNR en la Fase Operativa, luego de aprobado el Proyecto de Fondo, se tendrá en cuenta las mismas actividades, documentos y condiciones que se tienen para la firma del Contrato en la Fase Pre-Operativa.

## **K. DIFUSIÓN, CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES**

**045.** PNICP realizará actividades de difusión para las entidades interesadas en el concurso.

**046.** Las consultas serán dirigidas a: [fomitec@innovateperu.gob.pe](mailto:fomitec@innovateperu.gob.pe).

**047.** Las Bases Integradas estarán disponibles en:

[www.innovateperu.gob.pe](http://www.innovateperu.gob.pe) y [www.start-up.pe](http://www.start-up.pe)

## **L. PLAZOS DEL CONCURSO**

**048.** Los plazos del concurso son:

ACTIVIDADES	FECHA
Publicación de bases iniciales	25 de enero de 2017

Publicación de bases integradas e inicio de postulación	08 de febrero de 2017
Fecha máxima para la presentación de perfiles de proyecto <a href="http://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe">http://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe</a>	29 de mayo de 2017
Publicación de resultados finales	Julio 2017

## ANEXO I

### Criterios y Ponderaciones para la evaluación de Perfiles de Proyecto de Fondo

Criterios	Peso
<b>EAFI: Institución y trayectoria</b>	<b>20%</b>
<b>Institución</b>	<b>50%</b>
Presencia local: años de operación y reconocimiento en el mercado <i>Se evaluará el reconocimiento en el mercado a nivel de gestión de fondos y de sus vínculos con el ecosistema emprendedor. Para este último aspecto se tomará en cuenta tanto a la EAFI como a accionistas, directores, gerentes, miembros del comité de inversión u órgano similar de la EAFI o del Gestor Externo, de ser el caso. También se tomará en cuenta el reconocimiento de las organizaciones del ecosistema con quienes la EAFI puede haber celebrado alianzas estratégicas o convenios de trabajo conjunto.</i>	15%
Solidez: accionistas, capital social, liquidez, solvencia	25%
Gestión: miembros del directorio, equipo gerencial, indicadores de rentabilidad.	25%
Gobernanza: Prácticas de buen gobierno corporativo y de gestión integral de riesgo <i>Enfoque de dirección basado en aspectos ESG (Environment, social and governance) será reconocido especialmente reconocido en la calificación.</i>	20%
Regulación y Supervisión: realizada por la SMV	10%
Membresía a gremios / redes internacionales referidas a la administración de fondos <i>La cantidad y calidad de la membresía a gremios / redes internacionales referidas a fondos de capital de riesgo será especialmente reconocida en la nota. Si cuenta con una Gestora Externa, también se tomará en cuenta las membresías de ésta.</i>	5%
<b>Trayectoria en Administración de Fondos (de existir, se incluirá la trayectoria del Gestor Externo como institución)</b>	<b>50%</b>
Tamaño (Net Asset Value) de los fondos: que ha administrado o que se encuentra actualmente administrando <i>La administración de Fondos de Capital de Riesgo será especialmente reconocida en la calificación.</i>	35%
Años de vida de los fondos: que ha administrado o que se encuentra actualmente administrando <i>La administración de Fondos de Capital de Riesgo será especialmente reconocida en la calificación.</i>	35%
Rendimientos de los fondos: que ha administrado o que se encuentra actualmente administrando <i>Los rendimientos de los Fondos de Capital de Riesgo serán especialmente reconocidos en la calificación.</i>	30%
<b>Trayectoria de la propuesta de Comité de Inversión de la EAFI (u órgano similar del Gestor Externo)</b>	<b>45%</b>
Años de experiencia: en inversiones de Capital de Riesgo o estrategia similar de los miembros del Comité de Inversión u órgano similar que han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión.	25%
Monto total de las inversiones de Capital de Riesgo o estrategia similar en los que los miembros del Comité de Inversión u órgano similar han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión	30%
Rendimiento promedio de las inversiones de Capital de Riesgo o estrategia similar: en los que los miembros del Comité de Inversión u órgano similar han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión	30%
Años de experiencia en inversiones de estrategia distinta a Capital de Riesgo: de los miembros del Comité de Inversión u órgano similar que han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión.	30%
Monto de las inversiones de estrategia distinta a Capital de Riesgo: en los que los miembros del Comité de Inversión u órgano similar han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión	5%

Rendimiento promedio de las inversiones de estrategia distinta a Capital de Riesgo: en los que los miembros del Comité de Inversión u órgano similar han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión	5%
<b>Fondo</b>	<b>25%</b>
Modelo de financiero: razonabilidad y tamaño de fondo proyectado	20%
Pipeline de Inversión: Oportunidades de inversión en EDAls detectadas <i>La calidad del trabajo de identificación realizado a la fecha y, principalmente, el avance de los acuerdos de potencial de inversión logrados con las EDAls de origen peruano será reconocido en la calificación</i>	20%
Compromiso de Política de Inversión: Nivel de inversión mínima y máxima en EDAls de origen peruano (como porcentaje del valor de activos del Fondo) según el proyecto de política de inversión que se compromete a reflejar en su Reglamento de Participación <i>Compromisos con mayores niveles de inversión en relación a la RNR serán reconocidos en la calificación</i>	25%
Estrategia de colocación de cuotas de fondo (captación de inversionistas)	5%
Compromiso de inversión de la EAFI (y/o sus accionistas) y/o el Gestor Externo (y/o sus accionistas) en el capital del Fondo <i>De existir un Gestor Externo, el compromiso de inversión a la vez tanto de la EAFI como del Gestor Externo en el capital del Fondo será reconocido en la calificación</i>	25%
Gobernanza y Estándares: prácticas de buen gobierno corporativo en la dirección del Fondo y adhesión a estándares internacionales de gestión de fondos	5%
<b>Financiamiento Solicitado</b>	<b>10%</b>
Múltiplo de RNR solicitado <i>Solicitudes con menores RNR solicitados, es decir con menores múltiplos o menores monto sumados en total; y mayor contrapartida (para el caso del financiamiento para la Fase Pre-Operativa) serán reconocidas con mejor calificación</i>	100%

## ANEXO II

### Criterios y Ponderaciones para la evaluación del Proyecto de Fondo

Criterios	Peso
<b>Trayectoria del Comité de Inversión <u>DEFINITIVO</u> de la EAFI (u órgano similar del Gestor Externo)</b>	<b>35%</b>
Años de experiencia: en inversiones de Capital de Riesgo de los miembros del Comité de Inversión u órgano similar que han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión	25%
Monto de las inversiones de Capital de Riesgo: en los que los miembros del Comité de Inversión u órgano similar han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión	20%
Rendimiento promedio de las inversiones de Capital de Riesgo: en los que los miembros del Comité de Inversión u órgano similar han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión	25%
Años de experiencia en inversiones de estrategia distinta a Capital de Riesgo: de los miembros del Comité de Inversión u órgano similar que han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión	10%
Monto de las inversiones de estrategia distinta a Capital de Riesgo: en los que los miembros del Comité de Inversión u órgano similar han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión	10%
Rendimiento promedio de las inversiones de estrategia distinta a Capital de Riesgo: en los que los miembros del Comité de Inversión u órgano similar han participado directamente o a través de fondos de inversión y/u otros vehículos de inversión	10%
<b>Fondo</b>	<b>35%</b>
Evaluación general del Business Plan incluyendo la tesis de inversión	5%
Evaluación general del Reglamento de Participación	5%
Evaluación general del Plan de Trabajo	5%
Pipeline de Inversión: Cantidad de oportunidades de inversión en EDAs detectadas <i>La calidad del trabajo de identificación y, principalmente, el avance de los acuerdos de potencial de inversión logrados con las EDAs de origen peruano será reconocido en la calificación</i>	20%
Política de Inversión: Nivel de inversión mínima y máxima en EDAs de origen peruano (como porcentaje del valor de activos del Fondo) según la política de inversión referida en su Reglamento de Participación <i>Compromisos con mayores niveles de inversión en EDAs de origen peruano en relación a la RNR serán reconocidos en la calificación</i>	15%
Compromiso de los Inversionistas: Tamaño y formalidad del compromiso de inversión en el capital social	20%
Compromiso de la EAFI (y/o sus accionistas) y/o el Gestor Externo (y/o sus accionistas) en el capital del Fondo <i>De existir un Gestor Externo, el compromiso de inversión tanto de la EAFI como del Gestor Externo en el capital del Fondo será reconocido en la calificación</i>	25%
Gobernanza y Estándares: prácticas de buen gobierno corporativo en la dirección del Fondo y adhesión a estándares internacionales de gestión de fondos	5%
<b>Comportamiento en la Ejecución del Plan de Trabajo de la Fase Pre-Operativa</b>	<b>15%</b>
Nivel de cumplimiento del Plan de Trabajo y de los acuerdos celebrados con el Programa en la Fase Pre-Operativa	100%
<b>Financiamiento Solicitado</b>	<b>15%</b>
Múltiplo RNR final solicitado para financiar Fase Operativa con RNR	100%